

# ACTA 9/2024 MESAS ELECTORALES

En Madrid, a las 11:00 horas del día 18 de julio de 2024, las personas titulares de la Junta Electoral designadas por la Comisión Delegada de la RFME, reunidos de forma telemática:

Dña. Julia Calvo Triviño. Presidenta.

- D. Juan Balaguer Degrelle. Vocal.
- D. José David Martínez Torres, Secretario.

Asiste con voz, pero sin voto D. Rafael Nuñez Forneiro, Secretario General de la RFME.

#### Orden del día:

- 1. Designación mesas electorales acto de votación del día 2 de septiembre de 2024.
- 2. Comunicación designación.
- 3. Interventores.

Por unanimidad adoptan los siguientes acuerdos:

# Primero. Designación mesas electorales.

Exclusivamente para aquellos estamentos y circunscripciones en los que deba de producirse la votación de manera presencial el día 2 de septiembre de 2024 de acuerdo con el calendario electoral.

Cada uno de los componentes de la Junta ha seleccionado un número aleatoriamente de cada una de las Secciones a elegir, de manera que el primero de cada uno se asignará a los miembros titulares y los siguientes a los suplentes en dicho orden.

Extraídos los listados del censo electoral definitivo publicado en la web, procediendo a numerar por consecutivo para cada una de las Secciones.

#### 1.1. Mesa Electoral de carácter estatal. Artículo 23 Reglamento Electoral.

Se constituirá una mesa electoral estatal única en la sede de la RFME con las siguientes secciones, integrada por tres personas designadas por sorteo de esta Junta Electoral y dos suplentes por cada titular:

Mesa Electoral Única	Estatal
Sección Primera	Clubes – Agrupada
Titulares	C.D. Circuito de Navarra
	Club Motoclub Falces
	Moto Club A.D. RJ Sport
Suplentes	Moto Club Aventura Touareg
	Moto Club Calahorra
	MTR Motor School



Sección Segunda	Deportistas - Agrupada
Titulares	DIAZ ACERETE, SAMUEL DIAZ QUIROGA, PELAYO DOMINGUEZ GONZALEZ, ANTONIO
Suplentes	DOMINGUEZ-GIL DIAZ, IGNACIO DONOSO RODRIGO, ADRIANO ECHEVERRIA JIMENEZ, ANDONI ECHEVERRIA VALCARLOS, DAVID ESTEBANEZ ARIAS, AITOR FACENDA ROMERO, NAITZEL

Sección Tercera	Deportistas de alto nivel
Titulares	GARCIA MIGUEL, MARCO
	GARCIA MONTAÑA, JOSEP
	GOMEZ CANTERO, ALFREDO
Suplentes	GONZALEZ AGUAYO, FREUD MANUEL
'	GONZALEZ SIMON, MANUEL
	GUEVARA BONNIN, IZAN
	LECUONA GASCON, IKER
	LOPEZ GONZALEZ, ALONSO
	MARCELLI CARBALLIDO, GABRIEL

Sección Tercera	Jueces/zas-árbitros/a – Cargos Oficiales
Titulares	BLANCO OROZCO, JUAN
	CHACON ROS, ANTONIO DEL POZO LOPEZ, DENIS
Suplentes	ESTEVA BENDICHO, VICTOR FERNANDEZ LOPEZ-CASTRO, ARMANDO FERNANDEZ LOPEZ-OGANDO, CESAR LUIS GIL MORENO DE MORA MARTINEZ, FERNANDO GOMEZ CABELLOS, ROBERTO GONZALEZ IBARZABAL, ARIANNE

# 1.2. Mesas Electorales de carácter autonómico. Artículo 23 Reglamento Electoral.

Se constituirá una mesa electoral autonómica única para cada circunscripción autonómica correspondiente integrada por las secciones correspondientes en función del estamento dónde se deba de desarrollar la votación el día 2 de septiembre de 2024, que tendrá su sede en el domicilio oficial de cada una de las Federaciones Autonómicas.

Mesa Electoral única	Autonómica – Federación Castellano
	Manchega de Motociclismo
Sección Primera	Clubes
Titulares	Moto Club Alcarreño
	Moto Club Almansa
	Moto Club Alto Henares
Suplentes	Moto Club Mineros Puertollano
	CD CIV MotorSport



CD Cozar Motor Ranch
CD Cuenca Motor 4x4
CD La Pesquera Off Road
Club Deportivo Cózar

Mesa Electoral única	Autonómica – Federación Catalana de
	Motociclismo
Sección Primera	Clubes
Titulares	Moto Club Abadesses
	Moto Club Aitona
	Moto Club Alpicat
Suplentes	Moto Club Canyamars
	Moto Club Cent Peus
	Moto Club Cerdanya
	Moto Club Cubelles
	Moto Club El Senglar
	Moto Club Enduro Cunit

Sección Segunda	Deportistas
Titulares	BALLART ESTEVE, ISONA
	BARCELO BORRAS, JOSEP RAMON
	BARTROLI TRULL, FRANCESC XAVIER
Suplentes	BASART SANCHEZ, XAVIER
'	BATTESTINI FARRAS, NICOLAU
	BERTRAN MARQUEZ, IGNACIO
	BOET SERRA, MIGUEL ANGEL
	BOET SURROCA, POL
	BORDOY COMA-CROSS, IGNASI

Mesa Electoral única	Autonómica – Federación Gallega de
	Motociclismo
Sección Primera	Clubes
Titulares	Ikeric Racing
	Moto Club Trial Entrimo
	Motoclub V.F.M.
Suplentes	

Sección Segunda	Deportistas
Titulares	CORES MOLDES, OSCAR
	COTELO NAYA, JESUS MARTIN
	DE LA FUENTE CANABAL, IVAN
Suplentes	DIAZ MONTE AGUDO, MARCO
	DOMINGUEZ SIERRA, DIEGO
	FERNANDEZ LOUREIRO, ANGEL
	FERNANDEZ VIDAL, MIGUEL ANGEL
	FILGUEIRAS RAMA, JUAN M.
	FORJAN GERPE, CLAUDIO JOSE

Mesa Electoral única	Autonómica – Federación de Murcia de
	Motociclismo



Sección Primera	Clubes
Titulares	Moto Club Alhama
	Moto Club Begastri
	Moto Club Fuente Álamo
Suplentes	Moto Club Nogalte
	MOTOCLUB MOLINA RR
	Motoclub Solmoto MX Park
	Asociación Deportiva Fortuna Motorsport
	Club Mototurismo Murciano
	Escuderia J-80

#### 1.3. Mesa Electoral especial para el voto por correo.

De conformidad con el artículo 24 del RE, la Mesa electoral especial para el voto por correo estará compuesta por tres miembros elegidos por sorteo de entre los miembros que integran las distintas secciones de la Mesa Electoral única de la circunscripción electoral estatal prevista en el artículo 23.

A dicha Mesa Electoral Especial que corresponderá efectuar el traslado y custodia de los votos por correo, realizar su escrutinio y cómputo, así como adoptar las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correspondencia.

Mesa Electoral Especial para el voto por correo.	
Titulares	DEL POZO LOPEZ, DENIS
	GOMEZ CANTERO, ALFREDO
	DOMINGUEZ GONZALEZ, ANTONIO
Suplentes	DIAZ ACERETE, SAMUEL
	DIAZ QUIROGA, PELAYO
	GARCIA MIGUEL, MARCO
	GARCIA MONTAÑA, JOSEP
	BLANCO OROZCO, JUAN
	CHACON ROS, ANTONIO

- 1.4. Las personas designadas como miembros de la Mesa Electoral deben de tener en cuenta lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Electoral:
- a) Cada Sección estará integrada por tres miembros del estamento correspondiente, que serán elegidos por sorteo. Con estos mismos criterios se designarán dos suplentes por cada titular.
- b) La participación como miembros de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio.
- c) No podrá ser miembro de la mesa electoral quien ostente la condición de candidato/a.
- d) Actuará como Presidente/a de cada Sección el miembro de mayor edad, y como Secretario el miembro más joven.



e) En cada Mesa Electoral podrán actuar como interventores un máximo de dos representantes por cada candidatura, que se sustituirán libremente entre sí.

#### Segundo. Comunicación designación.

- 2.1. Se publicará la presente acta a través de la web oficial de la Federación y envío a las Federaciones Autonómicas.
- 2.2. Se comunicará, a la dirección de correo electrónico que conste en los archivos federativos, la designación para formar parte de la Mesa Electoral.
- 2.3. Se podrá solicitar la colaboración de las Federaciones Autonómicas a fin de informar a todas las personas designada.

## Tercero. Interventores/as.

El artículo 25.e) establece que en cada Mesa Electoral podrán actuar como interventores/as un máximo de dos representantes por cada candidatura, que se sustituirán libremente entre sí.

Al objeto de facilitar la constitución de las Mesas Electorales, se acuerda:

1. Publicar como Anexo 1 a esta acta, un modelo de solicitud para la emisión de la credencial de interventor/a.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden reguladora de los procesos electorales, los/as interventores/as deberán de ser designados por los/as candidatos proclamados por esta Junta Electoral y podrán actuar en aquella Mesa y Sección para la que sean designados por dicho candidato/a.

- 2. Dicho escrito deberá de ser remitido a la Junta Electoral hasta el día 30 de julio de 2024.
- 3. La Junta Electoral, analizada la solicitud y previa revisión del cumplimiento de los requisitos del Reglamento Electoral, emitirá la correspondiente credencial.
- 4. A la Mesa Electoral le corresponde, según el artículo 26.2. b) del Reglamento Electoral, "recibir y comprobar las credenciales de los/las interventores".

**Cuarto.** Frente a los acuerdos adoptados en esta acta se podrá presentar escrito de reclamación ante la Junta Electoral de la RFME de conformidad con los artículos 54 y siguientes del Reglamento Electoral.

Las reclamaciones y recursos sólo podrán interponerse por las personas interesadas, considerándose como tales aquéllas que resulten afectadas directa o indirectamente en sus derechos o intereses legítimos individuales o colectivos por el acuerdo o resolución, o que pudieran obtener un beneficio por la revisión de este.

Las reclamaciones y recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identificación de la persona reclamante, un domicilio o una dirección



electrónica a efectos de notificación o cualquier otro método que facilite la comunicación por medios electrónicos o telemáticos. El escrito precisará el acuerdo o resolución recurrida, los fundamentos en que se base la impugnación y la pretensión que se deduzca contra dicho acuerdo o resolución.

Juan Balaguer Degrelle Vocal	Julia Calvo Triviño Presidenta	José David Martinez Torres Secretario

## Protección de datos

Este documento es copia fiel y reflejo del original que consta en los archivos federativos de la RFME y se publica una copia en la web de la RFME así como el resto de los instrumentos de difusión del proceso electoral en el marco y fines del proceso electoral de la RFME, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales regulados en la LO 3/2018, de Protección de datos de carácter personal.

En el caso de incorporar datos de carácter personal, imprescindibles para el ejercicio de las competencias de la Junta Electoral de la RFME y en el proceso electoral de esta federación, se incorporarán a los ficheros del a RFME. Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación al correo electrónico general de la RFME.

# Régimen documental

Las comunicaciones serán realizadas por correo electrónico desde el correo electrónico de <u>elecciones2024@rfme.es</u> con supervisión de la Junta Electoral.